

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-29818

C.A.: 16.27S.714.1.16-1592/1997

BITÁCORA: 30/KV-0108/07/17

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- **4115** /2017

En la Ciudad de México, a

19 DIC 2017

ING. JOSE ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1609** /17, emitida en favor de la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por 15 años la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-260/02**, respecto de una superficie de **120.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre (de la Laguna), Localizada en la laguna de Alvarado en la Comunidad de las Aneas, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz para uso **General**, contados a partir del día **03 de octubre de 2017**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción; asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

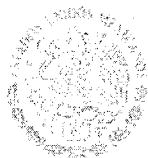
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LALC/RYS/ADMP

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17

RESOLUCIÓN No. **1609** /2017

En la Ciudad de México, a **19 DIC 2017**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la vigencia del el Título de Concesión No. **DGZF-260/02**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, el Título de Concesión No. **DGZF-260/02**, respecto de una superficie de **120.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre (de la Laguna), así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una construcción en un nivel construida a base de cimentación de piedra braza mamposteada, dalas, traveses y castillos de concreto armado, muros de block de concreto y techo de lámina y consta de dos recamaras, sala-comedor, cocina, baño, localizada en la laguna de Alvarado en la Comunidad de las Aneas, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz**, exclusivamente para **casa-habitación** y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **02 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de julio de 2017**, la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**; presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión No. **DGZF-260/02**.

TERCERO.- Que con fecha **03 de noviembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **U.ZOFEMATAC-331-268/2017**, de fecha 20 de octubre de 2017 por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE No. 53-29818****C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997****BITACORA: 30/KV-0108/07/17**

formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

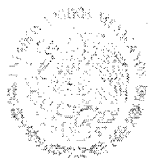
III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITÁCORA: 30/KV-0108/07/17

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **26 de agosto de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, el Título de Concesión **No. DGZF-260/02**, respecto de una superficie de **120.47 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, con una vigencia al **02 de octubre de 2017**

B) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, Titular de la Concesión **No. DGZF-260/02**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

C) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz el día **04 de julio de 2017**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **03 de noviembre de 2017**, mediante el oficio **No. U.ZOFEMATAC-331-268/2017**; esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-260/02**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 183466**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del año 2017**, por la cantidad de **\$2,230.00 (dos mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 149695**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del quinto y sexto bimestre del año 2016**, por la cantidad de **\$670.00 (seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 122995**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del primer y segundo bimestre del año 2016**, por la cantidad de **\$655.00 (seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 76035**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del primer y segundo bimestre año 2015**, por la cantidad de **\$645.00 (seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 90535**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del tercer, cuarto y quinto bimestre del año 2015** por la cantidad de **\$985.00 (novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 100112**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del sexto bimestre del año 2015**, por la cantidad de **\$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 32006**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del primer semestre del año 2014**, por la cantidad de **\$895.00 (ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 76034**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago **del segundo semestre año 2014**, por la cantidad de **\$962.00 (novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio B8933**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17

concepto de pago del primer bimestre año 2013 por la cantidad de \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B14140, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del segundo y tercer bimestre del año 2013 por la cantidad de \$594.00 (quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 31999, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del segundo semestre del año 2013, por la cantidad de \$932.00 (novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B1457, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del primer bimestre del año 2012, por la cantidad de \$254.00 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B2228, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del segundo bimestre del año 2012 por la cantidad de \$254.00 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B4638, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del tercer bimestre del año 2012, por la cantidad de \$288.00 (doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B1677, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del cuarto bimestre año 2012 por la cantidad de \$293.00 (doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio B6088, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del quinto bimestre del año 2012 por la cantidad de \$285.00 (doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 8932 emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz por concepto de pago del sexto bimestre del año 2012, por la cantidad de \$185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17**

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **04 de julio de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga a la Vigencia del Título de Concesión Concesión No. **DGZF-260/02**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **03 de octubre de 2017, día siguiente a la fecha de vencimiento**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-260/02**, emitido a nombre de la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **03 de octubre de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **DGZF-260/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. TOMASA ROMERO USCANGA**, o a través de su autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones, la C. Rosalba Hernández Romero, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-29818
C.A. 16.27S.714.1.16-1592/1997
BITACORA: 30/KV-0108/07/17

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALCARRIS/ADMP